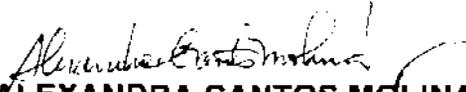
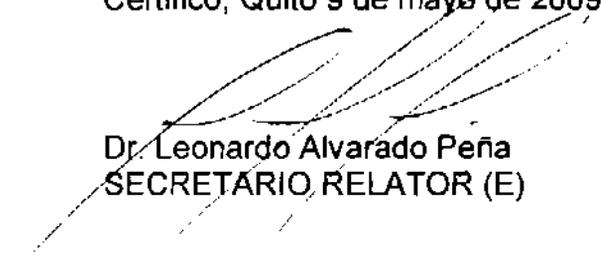


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, 16h05.- Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el número 158, en 3 fojas útiles, que contiene el parte policial y un pasquín, documentos de los cuales se desprende que personas presuntamente militantes de la lista 35 y la señora Sandra Naula, supuestamente, el 25 de abril de 2009, estaban repartiendo hojas volantes difamando al Alcalde del Cantón Colta y otros funcionarios del Municipio. La infracción que se le imputa a los presuntos infractores pertenece a aquellas del Código Penal, por lo que en atención a lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento, del Registro Oficial N° 524, el lunes 9 de febrero de 2009, me inhibo de conocer la presente causa y dispongo, que por Secretaría General del Tribunal, se remita el expediente al Ministro Fiscal Distrital de Chimborazo. A la señora Sandra Naula, al no contar con dirección domiciliaria alguna, notifíquesele, con esta providencia, mediante publicación en la página web y exhibición en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, sin perjuicio de una publicación en la prensa. Déjese copia certificada de este auto inhibitorio, para los archivos de este Tribunal. Cúmplase y Notifíquese.


DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 9 de mayo de 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)